



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JAMAY, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DR. JUAN LUIS AGUILAR GARCIA, C. NICOLAS BALLESTEROS ESTRADA, L.E. CESAR CELESTINO MOLINA SAHAGUN, ING. RAFAEL LOPEZ SOTELO, ING. ARTURO LOPEZ HERNANDEZ, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCION Y PISOS DE CONCRETO ZUMER S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR GENERAL EL ING. ALEJANDRO ZUNO LOPEZ, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFESTARON QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "EL H. AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION II, INCISO C), FRACCION III FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

1.2.- QUE TIENE LA CAPACIDAD SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCION VI Y XIII, 38 FRACCION II, 52 FRACCION II, 63 Y 66 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASI MISMO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50 SOBERANO, FRACCIONES I, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y DE JALISCO; ARTÍCULOS 1,2, 3, 5, 6,8,19 FRACCIONES II, 21 Y 22 FRACCIONES, I, II, IV, IX, XVIII, XIX Y XXII Y 32 FRACCIONES III, IV, VIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTÍCULOS 1, 37, 104 Y 106 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO. ARTICULO 1, 27,31, 32, 33, 34, 45, 46, 48, 50 Y 52 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

1.3.- ASI MISMO SE TIENE LA CAPACIDAD DE REGULAR LA OBRA POR LO QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SE TOMA SUPLETORIAMENTE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

1.4.- QUE EN LA SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON NUMERO 03/2016, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2016, PUNTO VI, APROBO LA ADJUDICACION DE LA OBRA DESCRITA EN LINEAS SIGUIENTES AL CONTRATISTA CONSTRUCCION Y PISOS DE CONCRETO ZUMER S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR GENERAL EL ING. ALEJANDRO ZUNO LOPEZ, ASI MISMO EN SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO No. 10/2016, CON FECHA DE 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, EN EL PUNTO III, INCISO D), Y menciona.- Autoriza para la realizacion de obra y contrato con EL CONTRATISTA FRANCISCO ZUNO CERDA el cual dictamino como ganador EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, EN LA OBRA:CONSTRUCCION DE COLECTOR NORTE EN SAN MIGUEL DE LA PAZ, con un monto de \$ 900,851 (NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), bajo el programa INFRAESTRUCTURA 2016). PARA LA EJECUCIÓN.

1.5.- PARA RECIBIR LAS EROGACIONES DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTE DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA 2016 MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LA CONTRATANTE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA:

- CONSTRUCCION DE COLECTOR NORTE EN SAN MIGUEL DE LA PAZ.

1.6.- QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES CALLE FRANCISCO I. MADERO, No. 75, COLONIA CENTRO DE JAMAY, JALISCO, C.P. 47900, Y PARA EFECTOS DE FACTURACION CUENTA CON EL SIGUIENTE R.F.C.: MJJ850101P25.

1.7.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE INVITACIÓN CUANDO MENOS A TRES PERSONAS CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 24, 26 FRACCION I, 27 FRACCION II Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL GOBIERNO FEDERAL CONSIDERANDO LOS TIEMPOS, CALIDADES, SECUENCIA DE OBRA Y PROGRAMACIONES YA ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE CONSTRUCCION.



2.- "EL CONTRATISTA", DECLARA:

2.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

2.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

2.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS JAMAY JALISCO Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.

2.4.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

2.5.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASI COMO TAMBIEN EL 100% DE ANALISIS DE PRECIOS DE LA OBRA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.6.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PRIV. BERNARDINO FIERRO, NO. 43, COL. SAN ISIDRO, C.P. 47900, EN JAMAY, JALISCO, CON R.F.C. CPC1608099WO.

2.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y QUE NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES CORRESPONDIENTES A SUS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS.

2.8.- QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES".

UNICO.- QUE ES SU INTERES CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LOS TERMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

- CONSTRUCCION DE COLECTOR NORTE EN SAN MIGUEL DE LA PAZ.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 900,856.39 (NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), DONDE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA, 07 DE OCTUBRE DE 2016, Y A CONCLUIRLA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, CONSIGNANDO UN PERIODO DE 65 (SESENTA Y CINCO) DIAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENUNCIADO.

CUARTA.- ANTICIPOS.- "EL CONTRATISTA" RECIBE DEL "H. AYUNTAMIENTO" UN 25 % DE ANTICIPO DEL MONTO ENUNCIADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EQUIVALENTE A \$225,214.10 (DOSCIENOS VEINTICINCO MIL DOSCIENOS CATORCE PESOS 10/100 M.N.), PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, MISMO QUE SE IRÁ AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, (LOS PAGOS SE REALIZARAN



CONFORME A LOS AVANCES COMPROBADOS DE LA OBRA). LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA" TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIN DERECHO A DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PUDIENDO SER SANCIONADO POR "H. AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- DIFERIMIENTO.- (FORMATOS "1 Y 3"). EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SERA MOTIVO DE DIFERIMIENTO, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR EN TIEMPO, LA SOLICITUD DE DIFERIMIENTO DE INICIO EN EL FORMATO DETERMINADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" ANEXANDO A LA MISMA COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO SEÑALADO NO TENDRA DERECHO A QUE SE LE AUTORIZE EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA, UNA VEZ AUTORIZADO EL DIFERIMIENTO, "EL CONTRATISTA" DEBERA SOLICITAR LA MODIFICACION AL CALENDARIO DE OBRA A TRAVES DEL FORMATO DETERMINADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- PRORROGA.- (FORMATOS "2 Y 3"). "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO EL CONVENIO DE PRORROGA, EN UN PLAZO MAXIMO DE 05 (CINCO) DIAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVES DEL FORMATO CORRESPONDIENTE QUE ESTA ULTIMA TIENE DETERMINADO PARA TAL CASO, POR SU PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EN CASO DE SER AUTORIZADA LA PRORROGA "EL CONTRATISTA" DEBERA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA A TRAVES DEL FORMATO DETERMINADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- FIANZAS: A) APLICA Y B) APLICA.

A) FIANZA DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTARA A "EL H. AYUNTAMIENTO" FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMAY, JALISCO, POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO, DICHA FIANZA GARANTIZARÁ LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CANCELANDOSE LA MISMA CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO MONTO DEL ANTICIPO, EN CASO DE NO AMORTIZAR "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SERÁ QUIEN REINTEGRE A "EL H. AYUNTAMIENTO" EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO A SU FIADOR, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1° 5° FRACCION II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PARRAFO, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS 5 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO" POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUYENDO EL I.V.A., EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO EN CELEBRACION.

C) FIANZA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: AQUELLOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE RECEPCIONADA LA OBRA, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR "EL H. AYUNTAMIENTO", SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 5° FRACCION III INCISO A), 95 FRACCIONES II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120 Y 121 PRIMER PARRAFO, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LA FIANZA ENUNCIADA, NO SE PERFECCIONARA EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRA EFECTO LEGAL ALGUNO.

PAGO POR DAÑOS A TERCEROS.- "LAS PARTES" ESTABLECEN DE COMUN ACUERDO QUE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR "EL H. AYUNTAMIENTO" Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN RAZON DE



ELLO "EL CONTRATISTA" CUBRIRA EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASI COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE NO SER ASI, "EL CONTRATISTA" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "EL H. AYUNTAMIENTO" PARA QUE SE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y/O LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL INCISO B) SEÑALADO EN EL PARRAFO QUE PRECEDE, DE IGUAL FORMA "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RESPONSABILIDAD PARA "EL H. AYUNTAMIENTO" POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INCISO DE LO ANTERIOR POR SER ESTE ÚLTIMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ENCOMENDADA Y ESTAR SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLOGICA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES.

NOVENA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.- (FORMATO "4"). LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS POR "EL CONTRATISTA" A "EL H. AYUNTAMIENTO" PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR ESTA ÚLTIMA, DICHA SOLICITUD DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, A TRAVES DEL FORMATO AUTORIZADO PARA TAL EFECTO POR "EL H. AYUNTAMIENTO", EL PRESENTE TRAMITE NO MODIFICARÁ EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA.- PAGO DE CONCEPTOS.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO "CONTRATISTA".

DECIMA PRIMERA.- LAS CANTIDADES DE TRABAJO ASIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" DEBAN MODIFICARSE.

DECIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- (FORMATO "4"). CUANDO A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA, SE CONSIDERARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTARÁ FACULTADA PARA INSTRUIR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.
- b) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y "EL H. AYUNTAMIENTO" CONSIDERA FACTIBLES LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.
- c) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS A TRAVES DEL FORMATO DETERMINADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" PARA DICHO TRAMITE, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ORIGINALMENTE.
- d) LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACION PROCEDERA SIEMPRE Y CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, QUE HAYA SIDO SOLICITADA POR "EL H. AYUNTAMIENTO" EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SIN HABERSE SOLICITADO, NO TENDRÁ "EL CONTRATISTA" DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

DECIMA TERCERA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA", PRESENTARA LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS A "EL H. AYUNTAMIENTO" PARA LA AUTORIZACION DE SU PROCEDENCIA, MISMAS QUE SERAN EL RESULTADO DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS A LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA, DICHA PRESENTACION DE ESTIMACIONES DEBERA REALIZARSE CON



INTERVALOS QUE NO PODRÁN SER MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE AUTORIZARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON EL 100% DE GENERADORES A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FÍSICO, CASO CONTRARIO SE LE SANCIONARA EN LOS TERMINOS DISPUESTOS POR LOS PUNTOS XIII Y XX DE LA CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.- (FORMATO "5"). LAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, PODRAN MODIFICARLO MEDIANTE CONVENIOS ADICIONALES QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI CELEBRARSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY. SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARIAN EL PRESUPUESTO SUBSTANCIALMENTE, POR VARIACIONES IMPORTANTES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIONES O A AMBAS, PUEDE CELEBRARSE UN CONVENIO ADICIONAL RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SOLICITARA POR ESCRITO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO, FUNDAMENTANDO DE FORMA CLARA LOS MOTIVOS DE SU PRETENSión. "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINARA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, SERA RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES" FORMULAR LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE MOTIVAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, CIRCUNSTANCIA QUE SE ASENTARA A DETALLE EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

DECIMA QUINTA.- AJUSTES DE COSTOS.- (FORMATO "6"). SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS CONFORME A LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO, EN CASO PROCEDENTE, "EL H. AYUNTAMIENTO" NOTIFICARA LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA LOS SUPUESTOS DEL PARRAFO ANTERIOR LA REVISION DE LOS COSTOS SE HARÀ CONFORME A LOS ARTICULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN LOS CASOS DE INSUMOS QUE TENGAN INCREMENTOS SUPERIORES AL DOBLE DEL INDICE PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO, ESTOS PODRAN SER REVISADOS EN SU AJUSTE DE FORMA INDIVIDUAL.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARA LA SOLICITUD DE PAGO DE ESCALATORIAS A TRAVES DEL FORMATO DETERMINADO PARA TAL CASO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" TENIENDO "EL CONTRATISTA" UNICAMENTE COMO PERIODO DE PRESENTACION, DE DICHA SOLICITUD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ESTO INCLUYENDO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HUBIERAN CELEBRADO, EN CASO DE FENECER LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LA SOLICITUD SEÑALADA NO TENDRA DERECHO A PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO.

LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACION DE PAGO DE ESCALATORIA SERA CONFORME A LA AUTORIZACION QUE SEA EMITIDA POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA.- VICIOS OCULTOS.- CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "EL H. AYUNTAMIENTO" ORDENARÀ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÀ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES "EL H. AYUNTAMIENTO", PODRÀ CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÀ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES NI EL PAGO TOTAL DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHS CONCEPTOS ASÍ COMO PARA LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMA SEPTIMA.- RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD, QUE AL EFECTUARSE LA PRESENTACION DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, "EL H. AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA QUE SE APLICARÀ INVARIAblemente LA RETENCION DEL 5 AL MILLAR DEL IMPORTE DE LAS MISMAS, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, MONTO QUE SERÀ DESTINADO A LA VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS.



DECIMA OCTAVA.- REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LAS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA, EN ESTE CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

DECIMA NOVENA.- DAÑOS A TERCEROS.- "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, DICHS DAÑOS DEBERAN SER RESARCIDOS POR "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL TERMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE "EL H. AYUNTAMIENTO".

VIGESIMA.- SUBCONTRATOS.- "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", Y EN LOS DEMAS RELATIVOS AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

VIGESIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" SERÁ AJENA A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHS RELACIONES.

VIGESIMA SEGUNDA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO.- "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVES DE LA RESIDENCIA DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERA CAUSA DE SITUACION DE MORA DE LA EMPRESA.

VIGESIMA TERCERA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO "CONTRATISTA".

VIGESIMA CUARTA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.- SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROTULOS DE OBRA CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO"; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL H. AYUNTAMIENTO" LO PROPORCIONARÁ Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

VIGESIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL "EL H. AYUNTAMIENTO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NOVENA.

CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LA OBRAS EJECUTADAS.

VIGESIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

VIGESIMA SEPTIMA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- ES FACULTAD DE "EL H. AYUNTAMIENTO" LLEVAR A CABO LA INSPECCION Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O FABRICACION, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".



VIGESIMA OCTAVA.- RESIDENTE DE OBRA.- POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERA PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO", Y CUYA ACEPTACION LA PODRA REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA NOVENA.- VERIFICACION DE AVANCE DE LA OBRA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" VERIFICARA QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

TRIGESIMA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCION POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO:= $0.05 \times (IC-IE)$.

IC = INVERSION CONTRATADA.

IE = INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA.

TRIGESIMA PRIMERA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMAS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCION POR ATRASO EN LA ENTREGA FISICA DE LA OBRA QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCION SE CALCULARA SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCION POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:= $0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA)/30$.

IC = INVERSION CONTRATADA.

IE = INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA.

FTR = FECHA DE TERMINACION REAL DE LA OBRA.

FTA = FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA DE LA OBRA.

TRIGESIMA SEGUNDA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA A "EL H. AYUNTAMIENTO" A MAS TARDAR 15 DIAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACION. EN CASO CONTRARIO SERA CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS.

LA PRESENTACION TARDIA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACION DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACION DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUBRA EL IMPORTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES EN EL TERMINO DISPUESTO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTA ÚLTIMA PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN GARANTIA DE DICHO PAGO.

TRIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ DISPONER PARA SI O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACION O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" MISMOS QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

TRIGESIMA CUARTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA A SU ENTERA DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS.

TRIGESIMA QUINTA.- RESCISION.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL A CUALQUIER OBLIGACION CONTENIDA EN ESTE, A SUS ANEXOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO. AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL H. AYUNTAMIENTO" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA



RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRIGESIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y QUE SON IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, ÉSTA PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE;

II. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO;

III. CUANDO SE DEN POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE, Y

IV. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA. UNA VEZ COMUNICADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE LOS MISMOS, ÉSTAS PROCEDERÁN A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA. EN EL CASO DE ENTIDADES, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

TRIGESIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI "EL H. AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" PACTA CON "EL H. AYUNTAMIENTO" DE COMUN ACUERDO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL CONTRATISTA LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, Y

I. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL CONTRATISTA.



LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL CONTRATISTA DENTRO DE DICHO PLAZO. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

TRIGESIMA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

TRIGESIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE OBRA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD. SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO BAJO LO SIGUIENTE:

- a) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTEN A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.
- b) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE "LAS PARTES" CONVENGAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- c) CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS TRIGESIMA SEXTA, TRIGESIMA SEPTIMA Y TRIGESIMA OCTAVA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- d) CUANDO EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.
- e) "EL CONTRATISTA" AVISARÁ POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA.

AL TERMINO DE LA OBRA SE LEVANTARA ACTA DE RECEPCION CON LO CUAL SE DARA POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA, RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

CUADRAGÉSIMA.- DEDUCCION DE ADEUDOS Y REINTEGROS.- SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL H. AYUNTAMIENTO" A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

CUADRAGESIMA PRIMERA.- REGISTRO DE LA OBRA.- SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA", REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA SERA CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

CUADRAGESIMA TERCERA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASENTARAN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO EL SUPERVISOR, COMO RECALENDARIZACIÓN POR RECIBIR ANTICIPO TARDE, PRORROGAS, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIONES ETC., NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A "EL H. AYUNTAMIENTO" POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y APROBACION POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", CUALQUIER AUTORIZACION VERBAL O ESCRITO EN BITACORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.



CUADRAGESIMA CUARTA.- **CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMUN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A LO MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCION O COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE JAMAY, JAL., EL DÍA 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JAMAY, JALISCO
"EL H. AYUNTAMIENTO"

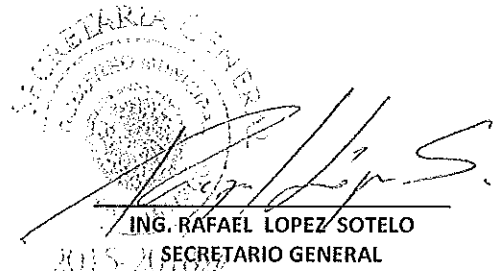


DR. JUAN LUIS AGUILAR GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. NICOLAS BALLESTEROS ESTRADA
SINDICO 2015-2018



L.E. CESAR CELESTINO MOLINA SAHAGUN
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL



ING. RAFAEL LOPEZ SOTELO
SECRETARIO GENERAL



ING. ARTURO LOPEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION Y PISOS DE CONCRETO ZUMER S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



ING. ALEJANDRO ZUNO-LOPEZ
ADMINISTRADOR GENERAL.